

## Acuerdos adoptados por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2019

### **PRESIDENTE**

D. FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN (GRUPO MUNICIPAL POPULAR)

### **VOCALES**

D. JUAN FRANCISCO JÉREZ CALERO (GRUPO MUNICIPAL POPULAR).

D. JULIÁN GARIJO ORTEGA (GRUPO MUNICIPAL POPULAR)

D. FRANCISCO JAVIER MÁRMOL RODRÍGUEZ (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA)

D. ARTURO GOTOR CARRILERO (GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS)

D. JOAQUÍN BELMONTE GÓMEZ (GRUPO MUNICIPAL GANEMOS)

D. JOSÉ REINA MARTÍNEZ (FAVA).

### **ASESORES**

D. ANTONIO JOSÉ LÓPEZ-TORRES SÁNCHEZ (DIRECTOR DE RR.HH. Y ADMINISTRACIÓN)

D. ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS (DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS)

D. ANTONIO ALFARO JIMÉNEZ (REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EMPRESA)

### **SECRETARIO**

D. TEODORO DE LA ROSA HERRERO

### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2019.**

Se da por leída el acta de la sesión ordinaria de la Junta Rectora del IMDA de 16 de abril de 2019.

La Junta Rectora acuerda por unanimidad aprobarla en sus propios términos.

### **2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2019.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia comprendidas entre la número 83, de 1 de abril, al número 112, de 30 de abril de 2019, así como de los asuntos resueltos en las mismas, cuyas copias se adjuntan al expediente.

.../...

### **3º.- EXPEDIENTE 1620532Z: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Por el Director del Área de Recursos Humanos y Administración se informa de lo siguiente (cód.. 1019263 de 08/05/2019):



**ACTA EN EXTRACTO DE LA JUNTA RECTORA ORDINARIA DE 21 DE MAYO DE 2019 -  
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) -**

**Cod.1079001 - 07/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
y714anMN8cEUbh0C2  
wmidhyAGUtGpvigCR  
Y6RPHekM=

Código seguro de verificación: P9TEWN-DDTQM7HP Pág. 1 de 15

En los presupuestos actuales del Instituto Municipal de Deportes del 2019 no existe consignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo determinados contratos, así como la adquisición de suministros para eventos deportivos y concesión de subvenciones, que permita el correcto funcionamiento de las actividades del IMD.

Ante la obligación de realizar este gasto concreto, específico y determinado, donde se constata la insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio vigente, y dado que este no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, resulta necesaria la aprobación de un expediente de modificación de créditos para la aprobación de cuatro suplementos de crédito que a continuación se relacionan, que serán financiados en todos los casos con fondos del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior 2018, ya que estos pueden ser utilizados como fuente de financiación para los fines que estime el I.M.D.

Así pues, se proponen las siguientes modificaciones presupuestarias, encontrándose toda la documentación necesaria para ello en el SEGEX 162053Z:

1.- Suplementar la partida 34.34110.2270000. Contrato de limpieza, mantenimiento y control de instalaciones en la cuantía de 1.030.000 €.

Expte\_2019\_Segex\_Ayto\_148876Y\_Prestación del Servicio de Limpieza de las Instalaciones deportivas municipales en proceso de contratación pública pendiente de adjudicar, valor estimado del contrato sin consignación suficiente en presupuestos 2019 al ampliarse la cobertura de los servicios a prestar en el nuevo contrato en tramitación a las instalaciones deportivas de las pedanías de Santa Ana, Argamasón, El Salobral y Tinajeros, así como al recinto deportivo del Estadio Municipal de Deportes.

2.- Suplementar la partida 34.34110.2270001. Contrato de limpieza, Mantenimiento, SOS Barrios Rurales en la cuantía de 70.000€.

Expte\_2019\_Segex\_Ayto\_66361T\_Prestación del servicio de Mantenimiento, Baño y Servicio Deportivo Barrios Rurales en proceso de contratación pública pendiente de Adjudicar, valor estimado del contrato sin consignación suficiente en presupuestos 2019 al ampliarse la cobertura de los servicios a prestar en el nuevo contrato en tramitación al mantenimiento de instalaciones y al control de los accesos a los recintos deportivos.

3.- Suplementar la partida 34.34110.2260900. Suministros Eventos deportivos en la cuantía de 45.000 €.

Consignación insuficiente en presupuestos 2019 para atender eventos no previstos inicialmente, como campeonato de España Infantil de Karate, copa de España Patinaje, fase de Ascenso Baloncesto Femenino, Liga Escolar y Élite Trampolín, SALA DE ARMAS DE ALBACETE ABSOLUTO REGIONAL, TORNEO SEVEN DE RUGBY FEMENINO, Campeonato Regional de Freestyle de Patinaje, II BOXEO ALBACETE, FIGHT DREAM Trofeo de Navaja.

4.- Suplementar la partida 34.34110.4890000. Subvenciones a entidades deportivas en la cuantía de 30.000 €.

Consignación insuficiente en los presupuestos del 2019 para atender diversas Convocatorias de Subvenciones, Ayudas a Clubes, Fundaciones y Entidades Deportivas, Ayuda Asociaciones de Vecinos, Programa Ayudas Escuelas Deportivas Municipales, Ayudas Entidades Diversidad.

En el artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito



extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo” y en cuanto a la financiación, el art.36 del RD 500/90 establece simultáneamente, debe preverse el ingreso con el que ha de financiarse: Remanente líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de otras partidas presupuestarias de gastos (art. 36 del RD 500/1990), y excepcionalmente, con operaciones de crédito a corto o medio plazo. Estas operaciones de modificación presupuestaria exigen la misma tramitación que la efectuada para la aprobación del presupuesto.

Así mismo, en la Base de Ejecución nº 9 del Presupuesto del Ayuntamiento de Albacete aplicable también a este Organismo Autónomo, la propuesta de modificación del presupuesto para aprobar suplementos de crédito se someterá a aprobación de la Junta Rectora y posteriormente al Pleno del Ayuntamiento, siguiendo los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos.

Por todo ello, la Junta Rectora acuerda por unanimidad:

1º- Dictaminar favorablemente la aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias:

#### GASTOS

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

2270000 “Contrato de limpieza, mto. y control de instalaciones” .....	1.030.000,00 €
2270001 “Contrato de limpieza, Mantenimiento, SOS Barrios Rurales”	70.000,00 €
2260900 “Suministros Eventos deportivos” .....	45.000,00 €
4890000. Subvenciones a entidades deportivas.....	30.000,00 €
TOTAL.....	1.175.000,00 €

#### INGRESO

87000 “Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales”..... 1.175.000,00 €

2º- Elevar al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la mencionada modificación presupuestaria.

#### 4º.- EXPEDIENTE 191500Y: DICTAMINAR LA CUENTA GENERAL 2018

Conforme a los artículos 208 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la Junta Rectora acuerda por mayoría, con los votos favorables de los Sres. Navarro Cebrian, Jerez Calero, Garijo Ortega (Grupo Popular), el Sr. Mármol Rodríguez (Grupo PSOE), el Sr. Gotor Carrilero (Grupo Ciudadanos) y el Sr. Reina Martínez (FAVA), y la abstención del Sr. Belmonte Gómez (Grupo Ganemos) dictaminar favorablemente la Cuenta General del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio de 2018, presentada por el Área Económica y acompañada del informe del Interventor General Municipal (Cod.1029562 - 13/05/2019), con los detalles y cantidades que figuran en el expediente.

Debiéndose continuar la tramitación prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para su posterior remisión al Pleno del Ayuntamiento al objeto de su aprobación definitiva.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA EN EXTRACTO DE LA JUNTA RECTORA ORDINARIA DE 21 DE MAYO DE 2019 -  
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) -**

**Cod.1079001 - 07/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
y714anMN8cEUbh0C2  
wmidhyAGUtGpvigCR  
Y6RPHeeKM=

Código seguro de verificación: P9TEWN-DDTQM7HP Pág. 3 de 15

**5º.- EXPEDIENTE 172409H: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL GASTO FACTURAS PRODEPOR, S.L. MARZO 2019. CONTRATO SOS Y FINES DE SEMANA. EXPTE. 09/2019**

.../...

Visto el informe propuesta emitido por la Dirección del área de RR.HH y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia, documento Sefycu 1018426, de fecha 7 de mayo de 2019, que establece:

En relación con la factura número 31, emitida por la mercantil PROMOCIÓN DEPORTIVA AVANZADA, S.L., con entrada en el Registro del Instituto Municipal de Deportes con fecha 01/04/2019, correspondiente a la prestación del servicio de socorrismo y cursos de natación en instalaciones cubiertas durante los fines de semana durante el mes de marzo de 2019, por importe de 10.218,45 €, se informa lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Director del Área de Actividades Deportivas, en relación a la factura referenciada en el párrafo anterior, según se advierte en el informe emitido por el Director de RR.HH. y Administración, que el contrato se encontraba vencido durante los meses en los que se prestaron los servicios a que corresponden las facturas, sin que exista posibilidad alguna de prorrogar el mismo, procederá tramitar expediente para la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes, encontrándose atribuida la competencia para la referida convalidación a la Junta Rectora del IMD.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del informe del reparo de legalidad, formulado por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura se corresponde con la prestación de servicios durante el mes de MARZO, correspondientes al ejercicio 2019, habiendo sido prestados los mismos una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato formalizado, al no haberse perfeccionado la adjudicación del nuevo contrato, por lo que el gasto no se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, constituyendo irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas ha advertido, a través de su sección de enjuiciamiento, la posible existencia de responsabilidad contable en casos similares. También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se regirán por el principio de proporcionalidad y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA EN EXTRACTO DE LA JUNTA RECTORA ORDINARIA DE 21 DE MAYO DE 2019 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) -**

**Cod.1079001 - 07/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
y714anMN8cEubh0C2  
wmidhyAGUtGpvigCR  
Y6RPHeeK=

Código seguro de verificación: P9TEWN-DDTQM7HP

Pág. 4 de 15

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citada, y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.

Siendo real la efectiva prestación de los servicios cuyo abono se reclama, la Junta Rectora acuerda por unanimidad, la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, expediente 9/2019, relativo a la factura 31, emitida por la mercantil PROMOCIÓN DEPORTIVA AVANZADA, S.L., por un importe total de 10.218,45 €, IVA incluido, para lo cual se han efectuado los oportunos documentos de retención de crédito con cargo a la partida 34110.2270101 "Contrato servicio SOS y monitores", número de operación 192001395.

**6º.- EXPEDIENTE 172423C: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL GASTO FACTURAS PROPEPOR, S.L. MARZO 2019. CONTRATO JJDDMM (SECRETARIA Y ARBITRAJE). EXPTE. 10/2019.**

Visto el informe propuesta emitido por la Dirección del área de RR.HH y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia, documento Sefycu 1019364, de fecha 8 de mayo de 2019, que establece:

En relación a las facturas números 32 y 43, emitidas por la mercantil PROMOCIÓN DEPORTIVA AVANZADA, S.L., con entrada en el Registro del Instituto Municipal de Deportes con fecha 01/04/2019, correspondiente a la prestación del servicio de secretaria y arbitrajes de los Juegos Deportivos durante el mes de marzo de 2019, por importe de 9.720,33 € y 14.841,64 €, respectivamente, se informa lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Director del Área de Actividades Deportivas, en relación a las facturas referenciadas en el párrafo anterior, según se advierte en el informe emitido por el Director de RR.HH. y Administración, que el contrato se encontraba vencido durante el mes en el que se prestaron los servicios a que corresponden las facturas, sin que exista posibilidad alguna de prorrogar el mismo, procederá tramitar expediente para la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes, encontrándose atribuida la competencia para la referida convalidación a la Junta Rectora del IMD.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de los informes del reparo de legalidad, formulados por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura se corresponde con la prestación de servicios durante el mes de marzo correspondiente al ejercicio 2019, habiendo sido prestados los mismos una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato formalizado, al no haberse perfeccionado la adjudicación del nuevo contrato, por lo que el gasto no se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, constituyendo irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas ha advertido, a través de su sección de enjuiciamiento, la posible existencia de responsabilidad contable en casos similares. También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.



Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se regirán por el principio de proporcionalidad y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citada, y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.

Siendo real la efectiva prestación de los servicios cuyo abono se reclama, la Junta Rectora acuerda por unanimidad, la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, expediente 10/2019, relativo a las facturas 32 y 43, emitidas por la mercantil "PROMOCIÓN DEPORTIVA AVANZADA, S.L" por importe de 9.720,33 € y 14.841,64 IVA incluido, respectivamente, para lo cual se han efectuado los oportunos documentos de retención de crédito con cargo a la partida 34110.2270600 "Contrato Organización J.J.DD.MM", número de operación 192001289.

#### **7º.- EXPEDIENTE 172496D: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL GASTO FACTURA FEBRERO 2019 AMIAB,S.L. SERVICIO DE LIMPIEZA. EXPTE.11/2019.**

Visto el informe propuesta emitido por la Dirección del área de RR. HH y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia, documento Sefycu 1017614, de fecha 7 de mayo de 2019, que establece lo siguiente:

En relación a la factura 190053, emitida por la mercantil "ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALBACETE, S.L.U.", con fecha 28/02/2019, correspondiente a la prestación del contrato de servicio de limpieza de instalaciones deportivas durante el mes de febrero de 2019, por un importe de 109.355,31 €, se informa de lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Responsable de Obras, con relación a la factura referenciada en el párrafo anterior, según se advierte en el informe emitido por el Director de RR.HH. y Administración, que el contrato se encontraba vencido durante los meses en los que se prestaron los servicios al que corresponden la factura, sin que exista posibilidad alguna de prorrogar el mismo, procederá tramitar expediente para la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes, encontrándose atribuida la competencia para la referida convalidación a la Junta Rectora del IMD.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del informe del reparo de legalidad, formulado por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura se corresponde con la prestación de servicios durante el mes de febrero, correspondientes al ejercicio 2019, habiendo sido prestados los mismos una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato formalizado, al no haberse perfeccionado la adjudicación del nuevo contrato, por lo que el gasto no se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, constituyendo irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas ha advertido, a través de su sección de enjuiciamiento, la posible existencia de responsabilidad contable en casos similares.



También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se regirán por el principio de proporcionalidad y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citada, y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.

Siendo real la efectiva prestación de los servicios cuyo abono se reclama, la Junta Rectora acuerda por unanimidad, la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, expediente 11/2019, relativo a la factura 190053, emitida por la mercantil "ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALBACETE, S.L.U.", por importe de 109.355,31 €, IVA incluido, para lo cual se han efectuado los oportunos documentos de retención de crédito con cargo a la partida 34110.2270000 "Contrato Limpieza Instalaciones", número de operación 192001255

### **8º.- EXPEDIENTE 172586D: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL GASTO FACTURA MARZO 2019. FRANCISCO ABIETAR MEDRANO. CONTRATO MENOR PUENTE DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL IMDA. EXPTE.12/2019.**

Visto el informe propuesta emitido por la Dirección del área de RR.HH y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia, documento Sefycu 1019414, de fecha 8 de mayo de 2019, que establece:

En relación a la factura número 34, emitida por don \*\* con NIF \*\*, con entrada en el Registro del Instituto Municipal de Deportes con fecha 01/04/2019, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento del parque informático del IMD durante el mes de marzo de 2019, por importe total de 1.786,29 €, se informa lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Director Técnico, con relación a la factura referenciada en el párrafo anterior, según se advierte en el informe emitido por el Director de RR.HH. y Administración, que el contrato se encontraba vencido durante los meses en los que se prestaron los servicios al que corresponden la factura, sin que exista posibilidad alguna de prorrogar el mismo, procederá tramitar expediente para la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes, encontrándose atribuida la competencia para la referida convalidación a la Junta Rectora del IMD.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA EN EXTRACTO DE LA JUNTA RECTORA ORDINARIA DE 21 DE MAYO DE 2019 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) -**

**Cod.1079001 - 07/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
y714anMN8cEUbh0C2  
wmidhyAGUtGpvigCR  
Y6RPHeeK=

Código seguro de verificación: P9TEWN-DDTQM7HP

Pág. 7 de 15

Se da cuenta por el Sr. Secretario del informe del reparo de legalidad, formulado por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura se corresponde con la prestación de servicios durante el mes de marzo, correspondientes al ejercicio 2019, habiendo sido prestados los mismos una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato formalizado, al no haberse perfeccionado la adjudicación del nuevo contrato, por lo que el gasto no se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, constituyendo irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas ha advertido, a través de su sección de enjuiciamiento, la posible existencia de responsabilidad contable en casos similares.

También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se regirán por el principio de proporcionalidad y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citada, y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.

Siendo real la efectiva prestación de los servicios cuyo abono se reclama, la Junta Rectora acuerda por unanimidad, la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, expediente 12/2019, relativo a la factura 34, emitida por don \*\* con DNI\*\* por importe de 1.786,29 €, IVA incluido, para lo cual se han efectuado el oportuno documento de retención de crédito con cargo a la partida 34110.2279901 "Contrato Mantenimiento Equipos Informáticos", número de operación 192001288.

#### **9º.- EXPEDIENTE 183134D: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL GASTO FACTURA FERRETERÍA PLAZA MAYOR. EXPTE 13/2019.**

Visto el informe emitido por la Dirección del área de RR.HH. y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia, de fecha 13 de mayo de 2019, documentos SEFYCU 1028844, que establece:

Con relación a la factura número 19-01005, correspondiente al suministro de material de ferretería para las instalaciones deportivas gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes" durante el mes de mayo de 2019, por importe de 1.169,05 €, IVA incluido y que con fecha 01/04/2019 tuvo entrada en el Registro de Facturas del Instituto Municipal de Deportes, emitida por la sociedad mercantil FERRETERÍA PLAZA MAYOR, S.L., se informa lo siguiente:





Visto el informe emitido por el Coordinador de Mantenimiento, con relación a la factura referenciada en el párrafo anterior, según se advierte en el informe emitido por el Director de RR.HH. y Administración, que el contrato se encontraba vencido durante los meses en los que se prestaron los servicios al que corresponden la factura, sin que exista posibilidad alguna de prorrogar el mismo, procederá tramitar expediente para la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes, encontrándose atribuida la competencia para la referida convalidación a la Junta Rectora del IMD.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del informe del reparo de legalidad, formulado por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura se corresponde con el suministro de material de ferretería durante el mes de marzo, correspondientes al ejercicio 2019, habiendo sido prestados los mismos una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato formalizado, al no haberse perfeccionado la adjudicación del nuevo contrato, por lo que el gasto no se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, constituyendo irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas ha advertido, a través de su sección de enjuiciamiento, la posible existencia de responsabilidad contable en casos similares.

También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se regirán por el principio de proporcionalidad y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citada, y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.

Siendo real la efectiva prestación de los servicios cuyo abono se reclama, la Junta Rectora acuerda por unanimidad, la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, expediente 13/2019, relativo a factura número 19-01005, emitida por FERRETERÍA PLAZA MAYOR, S.L. por un importe total de 1.169,05 €, IVA incluido, para lo cual se han efectuado el oportuno documento de retención de crédito con cargo a la partida 34110.2120000 "Mantenimiento general edificios e instalaciones", número de operación 192001505.



## 10º.- EXPEDIENTE 184077N: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL GASTO FACTURA MAPFRE VIDA. EXPTE 14/2019.

Visto el informe emitido por la Dirección del área de RR.HH y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia, documentos Cod.1036717, de 16 de mayo de 2019, que establece:

En relación a la factura número 75201919900030000356 emitida por la Aseguradora "MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA", CIF A28229599, con entrada en el Registro del Instituto Municipal de Deportes con fecha 09/03/2019, correspondiente a la cobertura de los accidentes sufridos por los asegurados de los Juegos Deportivos Municipales organizados por el Instituto Municipal de Deportes durante la práctica deportiva no federativa, con vigencia desde el 01/03/2019 al 01/09/2019, por importe total de 98.100 € , se informa lo siguiente:

Visto el informe emitido por el director del Área de actividades Deportivas, conformado por el Concejal del IMD, en relación a la factura referenciada en el párrafo anterior, según se advierte en el informe emitido por la dirección de RR.HH. y Administración, que el contrato se encontraba vencido en la fecha de suscripción de la prórroga de la póliza a que corresponde la factura (01/03/2019) el mismo, procederá tramitar expediente para la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes, encontrándose atribuida la competencia para la referida convalidación a la Junta Rectora del IMD.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del informe del reparo de legalidad, formulado por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura se corresponde con el Seguro de los Juegos Deportivos durante los meses de marzo a septiembre suministro del ejercicio 2019, habiendo sido prestados los mismos una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato formalizado, al no haberse perfeccionado la adjudicación del nuevo contrato, por lo que el gasto no se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, constituyendo irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas ha advertido, a través de su sección de enjuiciamiento, la posible existencia de responsabilidad contable en casos similares.

También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se regirán por el principio de proporcionalidad y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citada, y reconocimiento de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA EN EXTRACTO DE LA JUNTA RECTORA ORDINARIA DE 21 DE MAYO DE 2019 -  
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) -  
Cod.1079001 - 07/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
y714anMN8cEUbh0C2  
wmidhyAGUtGpvigCR  
Y6RPHeeK=

Código seguro de verificación: P9TEWN-DDTQM7HP Pág. 10 de 15

las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.

Siendo real la efectiva prestación de los servicios cuyo abono se reclama, la Junta Rectora acuerda por unanimidad la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, expediente 14/2019, relativo a la factura número 75201919900030000356 emitida por la Aseguradora "MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA", CIF A28229599, por importe de 98.100 €, para lo cual se ha efectuado el oportuno documento de retención de crédito con cargo a la partida 34110.2240000 "Primas de seguros", número de operación 192000913.

### **11º.- EXPEDIENTE 188159H: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL GASTO FACTURA MARZO 2019. AMIAB,S.L. SERVICIO DE LIMPIEZA EXPTE.15/2019**

Visto el informe propuesta emitido por la Dirección del área de RR.HH y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia, documento Sefycu 1032270, de fecha 14 de mayo de 2019, que establece lo siguiente:

En relación a la factura 190121, emitida por la mercantil "ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALBACETE, S.L.U.", con fecha 31/03/2019, correspondiente a la prestación del contrato de servicio de limpieza de instalaciones deportivas durante el mes de enero de 2019, por un importe de 116.133,59 €, se informa de lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Responsable de Obras, con relación a la factura referenciada en el párrafo anterior, según se advierte en el informe emitido por el Director de RR.HH. y Administración, que el contrato se encontraba vencido durante los meses en los que se prestaron los servicios al que corresponden la factura, sin que exista posibilidad alguna de prorrogar el mismo, procederá tramitar expediente para la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes, encontrándose atribuida la competencia para la referida convalidación a la Junta Rectora del IMD.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del informe del reparo de legalidad, formulado por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura se corresponde con la prestación de servicios durante el mes de marzo, correspondientes al ejercicio 2019, habiendo sido prestados los mismos una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato formalizado, al no haberse perfeccionado la adjudicación del nuevo contrato, por lo que el gasto no se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, constituyendo irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas ha advertido, a través de su sección de enjuiciamiento, la posible existencia de responsabilidad contable en casos similares.

También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.



Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se registrarán por el principio de proporcionalidad y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citada, y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.

Siendo real la efectiva prestación de los servicios cuyo abono se reclama, la Junta Rectora acuerda por unanimidad, la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, expediente 15/2019, relativo a la factura 190121, emitida por la mercantil "ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALBACETE, S.L.U.", por importe de 116.133,59 €, IVA incluido, para lo cual se han efectuado los oportunos documentos de retención de crédito con cargo a la partida 34110.2270000 "Contrato Limpieza Instalaciones", número de operación 192001610.

#### **12º.- EXPEDIENTE 191927Q: PROGRAMA DEPORTIVO DE VERANO 2019.**

El Director del Área de Actividades Deportivas, procede a explicar a los miembros de la Junta Rectora el programa deportivo de Verano que se pretende aprobar.

Al respecto, el representante del Comité de Empresa, D. Antonio Alfaro Jiménez, pregunta cuánto tiempo de llamamiento tendrán este año los trabajadores fijos discontinuos.

D. Francisco Navarro Cebrián indica que el período de llamamiento para este año será en principio el mismo que el aprobado año pasado, cuatro meses, cubriendo como en 2018 vacaciones, período de Feria y servicio en piscinas cubiertas cuando no haya actividad de monitores.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de RR.HH. y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia de fecha 17/05/2019, Cod.1039123, de aprobación del programa deportivo de verano 2019 conforme al informe emitido con fecha 15/05/2019, Cod.1034178, por el Director del Área Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes

#### **13º.- EXPEDIENTE 191948W: APROBACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN VARIOS EVENTOS DEPORTIVOS. MAYO-JUNIO 2019.**

Vista la propuesta de la Dirección del área de RR.HH. y Administración del IMDA, en funciones de Gerencia, de 16/05/2019, Cod.1038210 de aprobación de la colaboración en varios eventos deportivos según informe emitido por el Director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete (IMDA) con fecha 15/05/2019, Cod.1034622, en el que, en síntesis, se señala lo siguiente:

Primero.- La Federación de Ajedrez de Castilla -La Mancha, la Federación de Fisicoculturismo y Fitness de C-LM, el Club Peña Ciclista Albacete y el Club Unión Deportiva Albacete FUT SAL(UDAF) han propuesto al IMD, la organización de diversos eventos deportivos de gran interés social y deportivo, por lo que solicitan la colaboración del IMD para



dichos eventos, consistente en ayuda logística, cesión de las instalaciones, gastos por canon federativo, trofeos, material, traslados etc.

**AJEDREZ.- “III OPEN DE AJEDREZ SUB 1600, Fiestas de San Juan”**

Los próximos 22 y 23 de junio 2019 se va a celebrar en nuestra ciudad el “ III Open de Ajedrez Sub 1600”, Fiestas de San Juan, en las instalaciones del Ateneo de Albacete, a partir de las 10’00 hs. y de las 16’30 horas

El IMDA colabora con este evento deportivo, de gran interés social y deportivo, válido para ELO Feda y Fide, donde se darán cita jugadores de nuestra localidad, así como de otras ciudades, siendo la aportación para los gastos del canon federativo por importe de 250 euros.

**CICLISMO.- “XI CICLO DEPORTIVA CIUDAD DE ALBACETE, MEMORIAL SALVA GALLARDO”**

El próximo domingo día 16 de Junio 2019 se va a celebrar en nuestra ciudad la “XI CICLO DEPORTIVA, CIUDAD DE ALBACETE, Memorial Salva Gallardo”, con salida desde las Pistas Atletismo Campus Universitario, a las 8’00 horas.

El IMDA colabora con este evento deportivo, siendo la undécima edición, y este año con fines benéficos, con la cesión gratuita de las instalaciones y gastos relacionados con trofeos u otros gastos organizativos por un importe total de 500 euros

**FUTBOL SALA.-“TORNEO 24 HORAS DE FÚTBOL SALA ”**

Los próximos 22 y 23 de mayo 2019 se va a celebrar en nuestra ciudad el “ Torneo 24 horas de Fútbol Sala ” en las instalaciones del Pabellón Juan de Toledo.

La colaboración del IMDA sería con la cesión gratuita de las instalaciones y aportación para trofeos y/u otros gastos.

**FISICOCULTURISMO.- “CAMPEONATO NACIONAL DON QUIJOTE DE LA MANCHA y COPA REGIONAL DE CASTILLA LA MANCHA DE FISICOCULTURISMO”**

El próximo sábado 24 de mayo tendrá lugar en el pabellón Feria el “Campeonato Nacional Don Quijote de la Mancha y la Copa Regional de C-LM de Fisicoculturismo”, a partir de la 17’00 hs y con participación de diversas categorías masculinas y femeninas.

Para hacer frente a los gastos derivados de este evento, el IMD colabora con la cesión gratuita de las instalaciones, gastos por importe de 400 euros correspondiente al canon federativo, aportación de trofeos, así como apoyo logístico: montaje, sillas, megafonía...

Segundo.- El presupuesto total para estos eventos asciende a la cantidad de 950 euros (NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) con cargo a las partida presupuestaria de organización de eventos deportivos: 2260900, conforme a lo siguiente:

- Canon federativo Ajedrez..... 250 €
- Canon federativo Fisicoculturismo..... 400 €
- Trofeos y/o otros gastos..... 300 €

Total \_\_\_\_\_

**950 euros**

A la vista del informe anterior, la Junta Rectora acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** - Aprobar la colaboración en los eventos deportivos Mayo y Junio 2019, en los términos expuestos en el informe anteriormente transcrito.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA EN EXTRACTO DE LA JUNTA RECTORA ORDINARIA DE 21 DE MAYO DE 2019 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) -**

**Cod.1079001 - 07/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
y714anMN8cEUbh0C2  
wmidhyAGUtGpvigCR  
Y6RPHeeKM=

Código seguro de verificación: P9TEWN-DDTQM7HP Pág. 13 de 15

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto, por importe de 950 € con cargo a la partida presupuestaria 34110. 2260900, Suministro Eventos Deportivos, para lo cual se ha realizado la oportuna retención del Crédito.

#### **14º.- EXPEDIENTE 189660R: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS 2018-2019.**

Se da cuenta a la Junta Rectora de la propuesta formulada por el Director de RR.HH. y Administración, en funciones de Gerencia, de fecha 16/05/2019, Cod.1038210, relativa a la aprobación de las Bases específicas y la convocatoria para la Concesión de Subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete, a favor de Asociaciones de Vecinos de Albacete, para la promoción deportiva, temporada 2018/2019, así como de los informes emitidos por el Director del Área de Actividades Deportivas de fecha 13/05/2019, Cod 1028166, y del informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor General con fecha 14/05/2019, Cod.1031184.

D. Ismael López de Rodas Campos informa que las bases son muy similares a las del año anterior con algún pequeño cambio en la valoración de eventos y en el establecimiento de unos límites en material deportivo.

La Junta Rectora acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar las Bases Específicas reguladoras de la concesión de Subvenciones con destino a las Asociaciones de Vecinos de Albacete para la Promoción Deportiva durante la temporada 2018/2019

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria pública para concesión de Subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos de Albacete para la promoción Deportiva durante la temporada 2018/2019

**Tercero.-** Aprobar el gasto de esta convocatoria que asciende a 22.000 € y que irá con cargo a la partida presupuestaria 34110 4890000 del Presupuesto del IMD correspondiente al año 2019.

#### **15º.- EXPEDIENTE 189697T: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA 2018-2019**

Se somete a estudio de la Junta Rectora el asunto epigrafiado.

D. Ismael López de Rodas informa del contenido de la propuesta de bases, con alguna pequeña modificación para puntuar más objetivamente, incluyendo una nueva modalidad de escuela denominada "tipo c".

Vista la propuesta emitida por la Dirección de RR.HH. y Administración, en funciones de Gerencia, de fecha 17/05/2019, Cod. 1039586, relativa a la aprobación de las bases específicas y convocatoria de las subvenciones a escuelas de promoción deportiva, temporada 2018/2019, según informe emitido por el Director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete con fecha 13/05/2019, Cod. 1029665, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor General con fecha 14/05/2019, la Junta Rectora acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar las Bases Específicas reguladoras de la concesión de Subvenciones con destino a Clubes y Entidades para el programa de Escuelas de Promoción Deportiva 2018/2019.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria pública para concesión de Subvenciones destinadas al programa de Escuelas de Promoción Deportiva 2018/2019.



**Tercero.-** Aprobar el gasto de esta convocatoria que asciende a 65.000 € y que irán con cargo a la partida presupuestaria 34110 4890000 del Presupuesto del IMD correspondiente al año 2019.

**16º.- EXPEDIENTE 189770W: NORMATIVA Y CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2019/2020.**

Se somete a estudio de la Junta Rectora el asunto epigrafiado.

D. Ismael López de Rodas informa que el programa no ha sufrido modificaciones en relación al del año anterior y que todos los clubes tienen que solicitar acogerse al mismo una vez publicada la convocatoria en el BOP.

Vista la propuesta emitida por la Dirección de RR.HH. y Administración, en funciones de Gerencia, de fecha 17/05/2019, Cod. 1039586, relativa a la aprobación de las bases específicas y convocatoria de las subvenciones a escuelas de promoción deportiva, temporada 2018/2019, según informe emitido por el Director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete con fecha 13/05/2019, Cod. 1029665, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor General con fecha 14/05/2019.

La Junta Rectora, acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar la normativa que regulará la participación en el programa de Escuelas Deportivas, temporada 2019/2020, propuesta por el Área de Actividades Deportivas.

**Segundo.-** Aprobar la Convocatoria para participar en el proyecto “Escuelas Deportivas Municipales”, temporada 2019/2020.

**Tercero.-** Aprobar la publicación en el B.O.P. a efectos de su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**17º.- EXPEDIENTE 156478F: DAR CUENTA DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES SINDICALES 2019.**

Se da cuenta a la Junta Rectora, que queda enterada, del resultando de las elecciones sindicales celebradas en el Instituto Municipal de Deportes, el 10/04/2019, según detalle que obra en el expediente.

